



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2023

**Ref.: Despacho comisorio – Auto rechaza comisión
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00908-00**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO. RECHAZAR de plano la anterior comisión por falta de competencia, dado que el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá “**COMISIONA únicamente ALCALDE de la LOCALIDAD CORRESPONDIENTE** (Inc. 3° Art. 38 del C.P.C. y Acuerdo PCSJA17-10832 del 30/10/2017), con facultades para nombrar secuestres y fijar honorarios” (fl. 5, PDF 002), en tal sentido, el despacho comisorio No. DCOECM-0723LG-46 está dirigido únicamente a la “**ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE**” (fl. 3, PDF 002), por tanto, corresponde a dicha autoridad local adelantar la comisión de secuestro encomendada, razón por la cual **no es del caso avocar el conocimiento de la misma.**

SEGUNDO. Por **secretaría**, remítanse las presentes diligencias a la parte interesada, a fin de que proceda a dar trámite a su diligenciamiento ante la autoridad local respectiva, conforme se le ordenó por el juzgado comitente en proveído del 31 de julio avante.

TERCERO. Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 148 del 22 de septiembre de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68aa23a8dc183e85f95b949bf0bdbcd5d21735f0060b34b2a937481e99c3ecd7**

Documento generado en 21/09/2023 08:20:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>